



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén"

RESOLUCIÓN N° 0600
EXPEDIENTE N° 5225-003286/11

NEUQUÉN, 19 MAY 2011

VISTO:

El Expediente N° 5225-003286/11 del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la población Judicializada presenta particulares características respecto a su situación legal, social, psíquica, situacional e institucional, y es obligación indelegable del Estado garantizar su acceso a la educación;

Que es necesario generar dispositivos institucionales especializados que tengan por objeto garantizar el acceso a la educación formal, capacitación laboral y/o profesional y desarrollo cultural de la población Judicializada;

Que para lo estipulado en el considerando anterior, resulta imprescindible observar la Ley de Educación Nacional 26.206 – Capítulo XII – Artículos 55°, 56° y 57° y la Constitución Provincial, como así también concurrir con políticas integrales y complementarias con el Estado Nacional para favorecer la inclusión social de este sector de la población;

Que se busca respetar el derecho a la igualdad consagrada en la manda Constitucional Nacional (Artículo 16°) y Provincial (Artículo 22° y Capítulo II), eliminando la discriminación del Sistema Educativo para esta población;

Que se advierte la necesidad de contar con un (1) cargo de Director Tiempo Simple (28 hs), DAE-7, en todas las Unidades de Detención de Neuquén capital e interior de la provincia;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

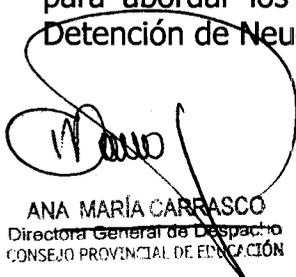
Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12°), Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley 242;

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

1°) PROPICIAR, la creación a partir del inicio lectivo 2011, de Un (1) Cargo DAE-7, Director Tiempo Simple (28 hs) en el Centro Educativo Provincial Integral N° 1, para abordar los Talleres de Formación Profesional en todas las Unidades de Detención de Neuquén capital e interior de la provincia.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén"

RESOLUCIÓN Nº 0600
EXPEDIENTE Nº 5225-003286/11

- 2º) **IMPUTAR** el gasto que demande la presente norma legal a la siguiente partida:
Jur.09; SA.02; UO.01; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01;
PPAL.21; PPAR.00; SPAR 002; FUPI.1111 del Presupuesto General vigente.
- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada se cursarán las notificaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Dirección Centro de Documentación; Dirección General Nivel Primario; Dirección Educación Adultos; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección General de Distrito Regional Educativo II y III; Dirección Provincial de Administración. **ELEVAR** al Ministerio de Coordinación de Gabinete y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Unidad Provincial de Educación para la población Judicializada a los fines indicados en el Artículo 3º).
Cumplido **ARCHIVAR**.

ES
COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaria de Educación y Presidenta del
Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1248 /11.-
NEUQUÉN, 11 JUL 2011

VISTO:

El Expediente N° 5225-003286/11 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de contar con un (1) cargo de Director Tiempo Simple (28 horas), DAE-7, en todas las Unidades de Detención de Neuquén Capital e interior de la Provincia;

Que la población judicializada presenta particulares características respecto de su situación legal, social, psíquica, situacional e institucional, y es obligación indelegable del Estado garantizar su acceso a la educación;

Que es necesario generar dispositivos institucionales especializados que tengan por objeto garantizar el acceso a la educación formal, la capacitación laboral y/o profesional y el desarrollo cultural de la población judicializada;

Que para lo estipulado en el considerando anterior, resulta imprescindible observar la Ley de Educación Nacional 26.206, Capítulo XII, Artículos 55°, 56° y 57°, y la Constitución Provincial, como así también concurrir con políticas integrales y complementarias con el Estado Nacional para favorecer la inclusión social de este sector de la población;

Que resulta necesario respetar el derecho a la igualdad consagrado en el Artículo 16° de la Constitución Nacional y el Artículo 22° de la Constitución Provincial, a fin de evitar cualquier tipo de discriminación en el ámbito del sistema educativo que comprende a esta población;

Que la Subsecretaria de Educación y Presidenta del Consejo Provincial de Educación, propicia la creación del cargo requerido, mediante el dictado de la Resolución N° 0600/11;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: CRÉASE, a partir del inicio del ciclo lectivo 2011, en el Centro Educativo Provincial Integral N° 1, un (1) Cargo DAE-7, Director Tiempo Simple (28 horas), para abordar los Talleres de Formación Profesional en todas las Unidades de Detención de Neuquén Capital e interior de la Provincia.


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



DECRETO N° 1248 /11.-

Artículo 2º: El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Jur.09; SA.02; UO.01; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR 002; FUPI.1111 del Presupuesto General Vigente.

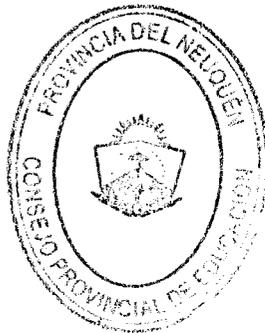
Artículo 3º: DETERMÍNASE que por la Dirección de Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada del Consejo Provincial de Educación, se realizarán las comunicaciones de práctica.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



FDO.) SAPAG
REINA